

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

SDM-SC- 58259-2020

Señor (a):

MARÍA DEL PILAR MORENO
CALLE 66 A SUR NO. 86 H - 25.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 54772- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACIÓN o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000016152709 del 25 de noviembre de 2017**, acción que debió efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad a que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido ata del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no es aplicable a su caso.

En consecuencia, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó el intento de acción personal del comparendo No. **11001000000016152709**, en donde la empresa de mensajería reportó causal de devolución **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"**:

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
tel: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
atención: Línea 195

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Refusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	02/04/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Daza	Nombre del distribuidor	
C.C.	Jesús Daza 1030608184	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	3 p.c.s. casa Azul fincas gris puerta blanca	Observaciones	41226

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCAZAR Y CAJAL
Dirección: Calle 13 N 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y62557932200

Destinatario
Nombre/Razón Social: MARIA DEL PILAR MORENO
Dirección: CALLE 66 A SUR # 86 H 25
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110721138
Fecha admisión: 25/03/2020 16:07:33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 NIT: 8000141717-9 Bogotá A. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		 * 7 0 2 0 8 1 3 3 0 *																									
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 CP: 110010 MARIA DEL PILAR MORENO MORENO / BGE016 Tel: 3111111111 / 7533323 CL 70 A BIS A No. 117A- 16 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111031 Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS		O. PRODUCTO: 124202 11001000000016152709 FECHA DE EMISIÓN: 2017-11-27 HORA DE EMISIÓN: 14:25:49 PESO EN GRAMOS: 5564.33 VALOR DEL SERVICIO: 608 OPERADOR: COMPARENDOS ELECTRONICOS Recibí Conforme																									
1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora: 2017-12-26 14:25:49 CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: 2 2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora: 2017-12-26 14:25:49		DESCRIPCIÓN DEL FRECIO <table border="1"> <tr> <th>INSTRUMENTO</th> <th>FECHA</th> <th>FACHADA</th> <th>PUERTA</th> </tr> <tr> <td>☐ CASA</td> <td>☐ 1</td> <td>☐ BLANCA</td> <td>☐ MADERA</td> </tr> <tr> <td>☐ EDIFICIO</td> <td>☐ 2</td> <td>☐ VERDE</td> <td>☐ METAL</td> </tr> <tr> <td>☐ NEQUECA</td> <td>☐ 3</td> <td>☐ LADRILLO</td> <td>☐ VORRO</td> </tr> <tr> <td>☐ CORRAL</td> <td>☐ 4</td> <td>☐ MARBOL</td> <td>☐ ALUMINO</td> </tr> <tr> <td>☐ OTRO</td> <td>☐ 4</td> <td>☐ OTRO</td> <td>☐ OTRO</td> </tr> </table>		INSTRUMENTO	FECHA	FACHADA	PUERTA	☐ CASA	☐ 1	☐ BLANCA	☐ MADERA	☐ EDIFICIO	☐ 2	☐ VERDE	☐ METAL	☐ NEQUECA	☐ 3	☐ LADRILLO	☐ VORRO	☐ CORRAL	☐ 4	☐ MARBOL	☐ ALUMINO	☐ OTRO	☐ 4	☐ OTRO	☐ OTRO
INSTRUMENTO	FECHA	FACHADA	PUERTA																								
☐ CASA	☐ 1	☐ BLANCA	☐ MADERA																								
☐ EDIFICIO	☐ 2	☐ VERDE	☐ METAL																								
☐ NEQUECA	☐ 3	☐ LADRILLO	☐ VORRO																								
☐ CORRAL	☐ 4	☐ MARBOL	☐ ALUMINO																								
☐ OTRO	☐ 4	☐ OTRO	☐ OTRO																								
Lic. Min. Com. 002690 R. Postal 0370 www.coldelivery.com.co		PRUEBA DE ENTREGA																									

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S
Bogotá Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

REMITENTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
BOGOTÁ
CL 70 A BIS A No. 117A- 16

DESTINATARIO: MARIA DEL PILAR MORENO MORENO / BGE016

OP: 124202
702081330

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S
Bogotá Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

REMITENTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
BOGOTÁ
CL 70 A BIS A No. 117A- 16

DESTINATARIO: MARIA DEL PILAR MORENO MORENO / BGE016

OP: 124202
702081330

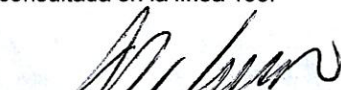
Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública se decida su responsabilidad contravencional, con garantía del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción.

Adjunto encontrará en 3 folios, copias útiles a su caso de la **RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018**, mediante el cual se suplió la notificación de la referenciada orden de comparendo.

Frente a los permisos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, señalizaciones y calibraciones de cámaras de fotodetección de que trata la **Resolución 718 de 2018**, esto no son aplicables a su caso, teniendo en cuenta que la orden de comparendo **11001000000016152709 del 25 de noviembre de 2017** se realizó con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida normativa

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
 AUTORIDAD DE TRÁNSITO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Adjunto: Copias útiles de la Resolución Aviso 076 Del 2017-12-26 Notificado 03/01/2018. 3 folios.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

SDM-SC- 58259-2020

Señor (a):

MARÍA DEL PILAR MORENO
CALLE 66 A SUR NO. 86 H – 25.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 54772- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACIÓN o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000016152709 del 25 de noviembre de 2017**, acción que debió efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”*

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó el intento de notificación personal del comparendo No. **11001000000016152709**, en donde la empresa de mensajería reportó como causal de devolución **“DIRECCIÓN INCOMPLETA”**:

 Mi: 830141717-3 Bogotá Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		 + 7 0 2 0 8 1 3 3 0 +	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 CP:110010		O. PRODU 124202 11001000000016152709	
MARIA DEL PILAR MORENO MORENO / BGE016 Tel:3111111111 / 7533323		FECHA ADMISION: 2017-11-27 HORA ADMISION: 14:25:49	
CL 70 A BIS A No. 117A- 16 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111031		PESO EN GRAMOS: 5564.33 DICE CONTENER: COMPARENDOS ELECTRONICOS	
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS		VALOR DEL SERVICIO: 608	
1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora:		2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora:	
CAUSAL DE DEVOLUCION ☐ DIR. MALA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ NO RESIDE ☐ REHUSADO ☐ SE TRASLADO ☐ DESOCUPADO ☐ CERRADO ☐ ZONA DE RIESGO ☐ INTENTO DE ENTREGA 1 ☐ INTENTO DE ENTREGA 2		DESCRIPCION DEL PREDIO INMUEBLE: CASA PISOS: 1 FACHADA: BLANCA PUERTA: MADERA EDIFICIO: 2 VERDE METAL NEGOCIO: 3 LADRILLO VORIO CORINTO: 4 RAMILLO ALUMINO ORO: 14 OTRO: OTRO	
Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co		PRUEBA DE ENTREGA	

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S
Bogotá Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
MARIA DEL PILAR MORENO MORENO /
BGE016
CL 70 A BIS A No. 117A- 16

REMITENTE:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

OP: 124202
702081330

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S
Bogotá Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
MARIA DEL PILAR MORENO MORENO /
BGE016
CL 70 A BIS A No. 117A- 16

REMITENTE:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

OP: 124202
702081330

Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública se decida su responsabilidad contravencional, con garantía del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción.

Adjunto encontrará en 3 folios, copias útiles a su caso de la **RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018**, mediante el cual se suplió la notificación de la referenciada orden de comparendo.

Frente a los permisos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, señalizaciones y calibraciones de cámaras de fotodetección de que trata la **Resolución 718 de 2018**, esto no son aplicables a su caso, teniendo en cuenta que la orden de comparendo **11001000000016152709 del 25 de noviembre de 2017** se realizó con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida normativa

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Adjunto: Copias útiles de la Resolución Aviso 076 Del 2017-12-26 Notificado 03/01/2018. 3 folios.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18555

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-54772/ MARIA DEL PILAR MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58259 d eI 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

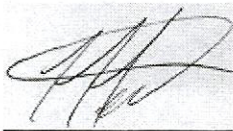
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

54772.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)